



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“Año de la Conmemoración de los Cien Años de Creación Política del Distrito de Salas”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2025-MDS/ALC

Salas, 10 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS.

VISTO: El Memorandum N° 0006-2025-MDS/GM de fecha 10 de enero de 2025, la Disposición de la Alta Dirección, el Informe N° 003-2025-GPyFDEyS de fecha 07 de enero 2025, el Informe N° 009-2025-JP/MDS de fecha 09 de enero 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, mediante Artículo 4° de la Ley N° 30435 que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N.° 1612;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al numeral 1 del Artículo 8° del Reglamento de la Ley N°30435, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS, establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2024-0FIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del Artículo 4° establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del Artículo 50° del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N° 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales. que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“Año de la *Commemoración de los Cien Años de Creación Política del Distrito de Salas*”

pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la DO, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N° 010-2024-MIDIS, la ULE tiene entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático provisto por la DO, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 891-2008-MDS/ALC de fecha 24 de noviembre 2008 se crea la Unidad Local de Focalización de Hogares de la Municipalidad Distrital de Salas, que tendrá a cargo el empadronamiento de los hogares faltantes en la jurisdicción del Distrito de acuerdo con los lineamientos y formatos de la Directa de Organización Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y para la conducción, coordinación y cumplimiento de responsabilidades, asignadas en el numeral 5.3 de la citada Directiva N.º 010-2024-MIDIS, se ha designado a la **Sra. ROCIO DEL PILAR QUISPE PAUCAR**, como responsable de la referida ULE;

Que, mediante Informe N° 003-2025-GPyFDEyS de fecha 07 de enero 2025, el encargado de la Gerencia de Promoción y Facilitación del Desarrollo Social y Económico solicita la designación del responsable de la ULE, proponiendo a la servidora CAS Sra. Rocío Del Pilar Quispe Paucar;

Que, con Memorándum N° 0006-2025-MDS/GM de fecha 10 de enero de 2025, del Gerente Municipal solicita la emisión del acto resolutorio de designación temporal del responsable de la ULE;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto con eficacia anticipada a partir del 08 de enero del 2025, la designación del Sra. JACKELINE VANESSA NEYRA DE LA ROSA, con DNI N° 44824217, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la municipalidad distrital de Salas, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2023-MDS/ALC de fecha 17 de mayo 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar con eficacia anticipada a partir del 09 de enero del 2025, a la servidora ROCIO DEL PILAR QUISPE PAUCAR, con DNI N° 40446853, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Salas.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social, a las Áreas correspondiente el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS
JAVIER EUGENIO FERNÁNDEZ MATTÁ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“Año de la Conmemoración de los Cien Años de Creación Política del Distrito de Salas”

FE DE ERRATAS

Salas, 13 de enero del 2025

Fe de Erratas de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2025-MDS/ALC**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 212° del T.U.O de la Ley N° 27444 – D.S. N° 004-2019-JUS.

Artículo 212°.-Rectificación de Errores – 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto con eficacia anticipada a partir del 08 de enero del 2025, la designación del Sra. JACKELINE VANESSA NEYRA DE LA ROSA, con DNI N° 44824217, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la municipalidad distrital de Salas, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2023-MDS/ALC de fecha 17 de mayo 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto con eficacia anticipada a partir del 20 de diciembre 2024, la designación del Sra. JACKELINE VANESSA NEYRA DE LA ROSA, con DNI N° 44824217, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la municipalidad distrital de Salas, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2023-MDS/ALC de fecha 17 de mayo 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS
JAVIER EUGENIO FERNANDEZ MATTA
ALCALDE